



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 350

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 418, PRESENTADA POR DON: **EDUYN JAVIER PEÑA TORRES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 72492666, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 3995 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **YSIDORA MATA ROJAS VIUDA DE PAZOS A FAVOR DE: SANTOS GRADOS ATOCSA**, CON FECHA 18 DE JULIO DE 1967, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3473 AL 3475 VUELTA, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1966 - 1967, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 06 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **EDUYN JAVIER PEÑA TORRES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 72492666, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 16 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2023 14:44:50-0500





LETRA N° 11079165

Dos mil cuatrocientos ochenta y siete

Letra de cambio: Letra primera cuatro por solos 000 cuarenta mil trescientos ochenta y siete de mil novecientos sesenta y siete. A cuenta dicha fecha se servirá su total mandar pagar por esta letra de cambio a la orden de mi mismo la cantidad de cuarenta mil trescientos ochenta y siete. Valor renovación que sentará su total en cuenta según aviso de su seguro servido por ella firma ilegible. Al Sr. Dr. René Ríos C. Nasca. Aceptada René Ríos C. Un sello. Banco de Crédito del Perú. Este documento proviene de la renovación del registrado bajo el número quinientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y siete. Al RONO RONO. Páguese a la orden del Banco de Crédito del Perú. Valor recibido. Nasca. Una firma ilegible. Dicho en conforme a ley y debidamente inutilizados. Constituido en el domicilio individual encuentro al señor Rolando Cabezudo, quien me manifestó que el aceptante había salido a la calle y que cuando volvíera le comunicaría sobre dicho asunto, con lo que quedé protestada la letra por falta de pago, hecho lo cual se extendió la presente acta cuya copia sellada y firmada le fué entregada, habiéndole hecho presente que todos los gastos y perjuicios que ocasionare la falta de pago son de cuenta del obligado. de todo lo que el tenedor de la letra protesta repetir, como, cuando, donde y las veces que le viniere conveniente y excusándose a firmar lo hicieron conmigo los mencionados testigos; de todo lo que doy fe también doy fe que este protesto se hace con fecha dictada de los escribientes por haber sido sellado o sellamiento y por hoy el primer día hábil.

[Handwritten signatures]

Número tres mil novecientos noventa y cinco	En la ciudad de
Compra-Venta	Nasca, a los dieciocho
Esidora Inata Rojas Viuda de Rojas	días del mes de julio
Santos Brados Otocsa.	de mil novecientos
	sesenta y siete, ante //



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2023 14:23:50-0500

Yo mi Felipe Huacaltana Parra, Notario Público y de Hacienda, de la pro-
vincia de Nasca, inscrito en el Registro Electoral del Perú, bajo el número
cuatro millones, seiscientos noventa y seis mil ochocientos treinta y cinco
y con libreta de conscripción militar número cinco setenta y cinco mil
trescientos noventa y siete y testigos que al final se expresarán fueron pre-
sentes de una parte, la señora Isidora Mata Rojas viuda de Páez, perua-
na, viuda de José Páez Borje, natural y vecino de Nasca, de ocupación su su-
casa, de 74 años de edad, con libreta electoral número cuatro millones
seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y ocho; y de la otra par-
te, el señor Santos Grados Atocsa, peruano, casado con la señora
Antonia Vargas Cuadros de Grados, natural y vecino de Nasca, de
treinta y cuatro años de edad, empleado, con libreta electoral núme-
ro cuatro millones, seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos cin-
cuenta y dos y con libreta de conscripción militar número B1- Cin-
cuenta y cuatro-cero-cero-ciento-seis. Ambos contratantes mayores
de edad, instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces
para contratar a quienes de conocer day ja, y me manifestaron que
elevara a escritura pública la minuta que firmada me entregaron
y cuyo tenor literal es como sigue: En escritura de Señores Notario Público
y de Hacienda: Se hizo extender en su registro de escrituras públicas
una de compra-venta, que celebran de una parte, como vendedor, la
señora Isidora Mata Rojas viuda de Páez, domiciliada en Nasca, calle
Ballao número cuatrocientos sesenta y nueve; y de la otra parte, como com-
prador, el señor Santos Grados Atocsa, domiciliado en Ica, P. Seis-
número doce. El contrato se celebró bajo las con-
diciones siguientes: Primero: La señora Isidora Mata Rojas viuda
de Páez, es propietaria de un terreno solar, ubicado en el Pasaje Veinti-
ocho de Julio, de cuatro metros de ancho, que da acceso al jirón Juan
Mata, comprensión del distrito y provincia de Nasca, departamento
de Ica; encerrado dicho lote de terreno bajo los linderos y mediu-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2023 14:23:57-0500



Nº 11079167

dos mil cuatrocientos setenta y cuatro

das siguientes: Por el este, con el Pasaje Ventoso de Julio, por donde mide cuarenta metros lineales; por el norte, con propiedad de la vendedora señora Isidora Mata Rojas viuda de Pazos, por donde mide cincuenta metros lineales; por el sur, con la misma vendedora señora viuda de Pazos, por donde también mide cincuenta metros lineales; y por el oeste, con propiedad de Cila Bente, Carmargo y herederos de Cirilo Arias, por donde mide cuarenta metros lineales; encerrándose dentro de estos linderos y medidas una área superficial de dos mil metros cuadrados. Segundo. Por la presente escritura, la señora Isidora Mata Rojas viuda de Pazos, da en venta, real y enajenación perpetua al señor Santos Brados Altosca, el terreno descrito en la cláusula anterior, en el precio convencional de sesenta mil, seis oros, a razón de treinta, seis oros, el metro cuadrado; cuyo total declaro haber recibido la señora Isidora Mata Rojas viuda de Pazos, en la fecha, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, renunciando por lo tanto a cualquier reclamación de dinero no recibido, así como a toda acción o excepción que pudiera formarse en juicio o fuera de él. Tercero. Vendedor y comprador, declaran que el precio pactado es el que real y justamente corresponde al inmueble objeto de la venta y en caso de más o menor valor, se hacen mutua y recíproca donación sobre cualquier exceso o diferencia. Cuarto. La vendedora declara hacer esta transferencia, con todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde al terreno, tales como: cines, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y en general cuanto le pertenezca, sin reserva ni limitación de ninguna clase. Igualmente declara la vendedora que sobre el terreno que enajena por esta escritura, no pesa ningún gravamen, medida judicial, ni compromiso que restrinja al derecho de libre disposición. Obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento conforme a ley. Quinto. Vendedor y comprador, declaran expresamente hacerse responsables sobre cualquier impuesto, multa //



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2023 14:24:07-0500

Yo gravamen que dicho terreno adonde al Estado hasta la fecha de esta escritura. Sexto: ha señora Guadalupe Mata Rojas viuda de Pazos, declara haber adquirido el terreno objeto de la venta, en mayor extensión, por herencia del que en vida fue su padre don Juan Mata Rospioglioni, fallecido en Wasca, el diecisiete de octubre de mil novecientos diez, según consta de la partida de defunción que acompaña y por lo tanto la masa hereditaria libre de pago sucesorio, en virtud de la ley de dieciséis de marzo de mil ochocientos cincuenta y de la de veintisiete de diciembre de mil ochocientos noventa y siete; y valorizado el terreno materia de la venta, para los efectos del pago de la plus valía, en la cantidad de cinco pesos oro el metro cuadrado, o sea en la suma de diez mil sebo o 20. Septimo: En merito de la pta. escritura, el señor Santos Grados Atocsa, pasa a tomar posesión del bien, llana y pacíficamente, en virtud de haber existido entendimiento, acuerdo y buena fe; dejando constancia los contratantes que en la presente escritura, no ha existido dolo, error, lesión ni ninguna otra causal que pueda anular los efectos de esta compra. Octavo: Los contratantes declaran aceptar en todas y cada una de las cláusulas en que se puntualiza la presente escritura; siendo convenido que todos los gastos que origine esta, serán de cuenta del comprador. Hotel, señor notario agregará lo de ley. Wasca, cinco de julio de mil novecientos veintisiete. Jesús Altamirano Arana, Abogado. Registro número ciento cincuenta y tres. Guadalupe M. viuda de Pazos, Santos Grados Atocsa. Anotaciones en la minuta. Párese al Banco de la Nación Departamento de Recaudación y para el pago de los impuestos correspondientes. Wasca, dieciocho de julio de mil novecientos veintisiete. Chacaltana Peña, M. Jello de la Notaría. Otra: Oficina de Wasca, dieciocho de julio de mil novecientos veintisiete.



T N° 11079169

Exposul concurriendo a la escritura

Registro número cincuenta y seis con veisete mil novecientos treinta y cinco. Con veisete mil novecientos treinta y cinco. CANCELADO los siguientes impuestos de Alcabala de Enajenaciones y Registro Rey quince mil doscientos veinticinco, sobre tres mil seiscientos. Diez por ciento impuesto ley diez mil ochocientos cuarenta, sobre setecientos. Nueva por ciento Impuesto Beneficio ley diez mil ochocientos cuarenta, un mil ochocientos, sobre diez por ciento Impuesto Rey diez mil ochocientos cuarenta, dos mil, sobre oro. Sobre oro sobre mil cien sobre oro. Tres firmas ilegibles. Visto Bueno. Encajello del Banco de la Nación. Departamento de Recaudación. Zona de Maraca. Juan Argueta Rondola, jefe de zona. Aquí el certificado de depósitos. Se elevó a escritura pública la minuta presentada y se agregó a su legajo, respectivo con el número documentos once, después de cumplida por mí el dictamen las prescripciones de los artículos treinta y tres siguientes de la ley del Notariado; e instruí a los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos señores Juan Ruyan, Benisse y José Randa Quirope, con libretos electorales números cuatro millones, seiscientos noventa y cinco mil doscientos siete y cuatro millones, seiscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y cuatro y en libretos de Conscripción Militar, números quinientos noventa y cinco mil doscientos diez y veintiocho mil novecientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco, respectivamente, a quienes conozco; de todo lo que doy fe; y después de afirmarse y ratificarse los contratantes en el contenido de la presente procedieron a firmar en presencia de los testigos mencionados, quienes mostraron sus libretos electorales con sus correspondientes constancias de sufragio de las últimas elecciones; de todo lo que doy fe.

Ysidora Inés de Pazos

S. S. T. 10005



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2023 14:24:29-0500

Ante mi

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Número tres mil novecientos noventa y seis con la ciudad de
Préstamo Refaccionario Inmobiliario Nasca, a los dieci-
Banco de Fomento Agropecuario del Perú nueve días del mes
Marciano Cáceres Aedo. de julio de mil
novecientos sesen-

tisiete, ante mi, Felipe Chacaltana Peña, Notario Público y de
Hacienda de la provincia de Nasca, inscrito en el Registro Electoral
del Perú, bajo el número cuatro millones seiscientos noventa
y cuatro mil ochocientos treinta y cinco y con libreta de inscripción
militar número ciento setenta y cinco mil trescientos no-
ventitres y testigos que al final se expresarán fueron presentes
de una parte, el Banco de Fomento Agropecuario del Perú, Agen-
cia de Nasca, representada en este acto por su Administrador
y Apoderado, señores José Rodolfo Muelle Peralta y Miguel
Delgado Rondón, respectivamente, siendo peruanos, vecinos de
Nasca, casados; el primero natural de Lima, de profesión In-
geniero Agrónomo, de treinta y dos años de edad, con libreta elec-
toral número dos millones ochocientos treinta mil quinientos
setenta y con libreta militar H. B. b. - cincuenta y cuatro. cero cuatrocientos
noventa y tres; y el segundo natural de Arequipa, empleado, de treinta y
seis años de edad, con libreta electoral número cuatro millones setecien-
tos diecinueve mil cincuenta y tres y con libreta militar número se ochocientos
noventa mil doscientos veinte; quienes proceden legalmente
en nombre y representación del Banco indicado, en virtud del
poder de categoría "A" de fecha dieciocho de abril de mil nove-
cientos sesenta y seis, autorizado por el doctor Alfredo Caspio Agui

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2023 14:24:44-0500